



# ***INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICIAS DE INTELIGENCIA***

***COD. PNE-JEM-CNTII-IMPI-01***

*[Versión 1.0]*



Ministerio  
del Interior

**POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**

*RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE  
LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA*

Versión: 0.0

Página 1 de 25

Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01

## FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
<b>Elaborado por:</b>	<p>Capitán de Policía. David Altamirano H. Jefe de Planificación de la D.G.I.</p> <p>Capitán de Policía. Juan Pablo Iñiguez Guerrero. Analista de Planificación de la J.E.M.</p> <p>E.C. Catalina Palacios Quintana. Secretaria de Planificación J.E.M.</p>		29 de Mayo de 2017
<b>Revisado por:</b>	<p>Coronel de Policía de E.M. Pablo Miguel Rodríguez Torres. Jefe de Planificación de la J.E.M.</p>		29 de Mayo de 2017
<b>Aprobado por:</b>	<p>General Inspector. Milton Gustavo Zárate Barreiros Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional.</p>		29 de Mayo de 2017

## CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Original	Mayo 2017



Ministerio  
del Interior

**POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**

*RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE  
LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA*



Versión: 0.0

Página 2 de 25

Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01

## Contenido

1. INFORMACIÓN BÁSICA .....	3
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS. ....	4
3. LINEAMIENTOS. ....	14
4. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO.....	16
4.1 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN. ....	16
4.1.1. RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE AGENTE DE INTELIGENCIA. ....	17
4.1.1.1. CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN. ....	17
4.1.1.2. EVIDENCIA DE PROCEDIMIENTO DE INTELIGENCIA. ....	18
4.1.1.3. VALOR AGREGADO PARA LA SELECCIÓN DE D.G.I. ....	19
4.1.1.4. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. ....	19
4.1.1.5. TERRITORIO DE EVALUACIÓN.....	20
4.1.1.6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA. ....	20
4.1.1.7. SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA D.G.I. ....	20
4.1.1.8. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA. ....	21
4.1.2. ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO.....	22
4.1.3. ANÁLISIS COMPLEMENTARIO. ....	22
5. ENTREGA DE INCENTIVOS. ....	23
6. ANEXOS.....	25

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 3 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

## INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS DE INTELIGENCIA.



### 1. INFORMACIÓN BÁSICA.

<b>Instructivo:</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS DE INTELIGENCIA.</b>
<b>Código del Instructivo:</b>	PN-JEM-CNTII- IMPI -001.
<b>Macroproceso al que pertenece:</b>	GESTIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD POLICIAL Y CONFIANZA CIUDADANA.
<b>Proceso al que pertenece:</b>	RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.
<b>Subproceso al que pertenece</b>	BUEN DESEMPEÑO PROFESIONAL.
<b>Descripción:</b>	<p><b>PROPÓSITO / OBJETIVO:</b></p> <p>Determinar los lineamientos generales y específicos para reconocer el esfuerzo y la excelencia en el desempeño de las y los servidores policiales como medio eficaz para levantar el espíritu profesional, de modo que impacte de manera positiva en todas las labores diarias y en las relaciones del servicio de policía con la ciudadanía, y en favor de la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.</p> <p><b>CASOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para la Selección del Mejor Policía de Inteligencia.</li> </ol>
<b>Responsables de la ejecución del instructivo:</b>	<p><b>RESPONSABLES DIRECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional.</li> <li>❖ Comité de Transparencia e Integridad Institucional.</li> <li>❖ Dirección General de Inteligencia.</li> </ul> <p><b>RESPONSABLES INDIRECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Dirección General de Personal.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Inspectoría General de la Policía Nacional.</li> </ul>
<b>Marco Legal:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Constitución de la República del Ecuador 2008.</li> <li>❖ Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.</li> <li>❖ Ley de Personal de la Policía Nacional.</li> <li>❖ Ley de Seguridad Pública y del Estado y su reglamento, Art. 7, Art. 4.</li> <li>❖ Ley Orgánica de la Policía Nacional, Art. 51.</li> <li>❖ Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional.</li> <li>❖ Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional.</li> <li>❖ Reglamento Interno de la DGI, Art. 3, Art.28.</li> <li>❖ Resolución No. 2017-0257-CsG-PN, de fecha 11 de abril de 2017, emitida por el H. Consejo de Generales, mediante la cual se aprueba el “Nuevo Modelo de Gestión de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones”.</li> <li>❖ Resolución No. 2014-132-CSG-PN, de fecha 20 de febrero de 2014, emitida por el H. Consejo de Generales, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional.</li> <li>❖ Plan Nacional de Inteligencia abarca de manera transversal todos los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir: Objetivo 1, Objetivo 4, Objetivo 5, Objetivo 6, Objetivo 9, Objetivo 10, Objetivo 12.</li> </ul>

## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

- ❖ **Acta.-** Documento emanado de una autoridad pública (Juez, notario, Oficial de Justicia, Investigador Policial), a efectos de consignar un hecho material, o un hecho jurídico con fines civiles, penales o administrativos. (Cabanellas G., 2000, pág. 22).



  <p>Ministerio del Interior</p>	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 5 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

- ❖ **Allanamiento.-** Penetrar, con poder escrito de la autoridad judicial, en un domicilio o en un local privado, para realizar en él ciertas diligencias, como detenciones, registros, etc. (Cabanellas G., 2000, pág. 32).
- ❖ **Amenaza.-** Son un delito o una falta, consistente en el anuncio de un mal futuro ilícito que es posible, impuesto y determinado con la finalidad de causar inquietud o miedo en el amenazado hecho que puede producir un daño provocado por un evento natural.
- ❖ **Aperturar.-** Acción y efecto de abrir. En derecho se habla de apertura de los testamentos cerrados, de los Tribunales, del Juicio Oral, del Juicio por Jurados, y de la causa a prueba. (Cabanellas G., 2000, pág. 36).
- ❖ **Cadena de custodia.-** Es el procedimiento por el que se establece la conexión directa de la evidencia física con la escena del hecho, es decir, que la evidencia física fue identificada y está allí como producto de una conducta delictiva. “Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio. La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente. Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicios de salud que tengan contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación.” (COIP, Art. 456).
- ❖ **Caso.-** Cualquier suceso o acontecimiento pueden ser comunes, inciertos, eventuales, fortuitos, previstos y no previstos. (Cabanellas G., 2000, pág. 65).
- ❖ **Equipo de campo.-** Grupo de funcionarios del servicio de inteligencia, capacitado para adelantar actividades de observación, verificación, recolección y transmisión de información de interés. Fuente (Manual de inteligencia DIPOL).
- ❖ **Esfuerzo de búsqueda:** Es el medio con que cuenta el oficial de Inteligencia y/o Contrainteligencia para dar respuesta a los requerimientos, siguiendo un proceso ordenado y lógico, analizar los EEI y ORI - EECI y ORCI según los indicios del

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 6 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	



caso y convertir éstos en misiones específicas o solicitudes dirigidas a los medios de búsqueda, junto con la designación del tiempo y lugar en que la información debe rendirse.

- ❖ **Debido Proceso Legal.-** Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas. (Cabanellas G., 2000, pág. 111).
- ❖ **Delincuencia organizada.-** La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años. Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (COIP, Art. 369).
- ❖ **Delito.-** Etimológicamente la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico, doloso o castigado con una pena. (Cabanellas G., 2000, pág. 115).
- ❖ **Denuncia.-** Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que esta proceda a averiguación y castigo. (Cabanellas G., 2000, pág. 117).
- ❖ **Derechos.-** Se designan con este nombre las garantías que las constituciones conceden a favor de todos los habitantes del Estado. (Cabanellas G., 2000, pág. 124).
- ❖ **Diligencia.-** tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto o de un auto judicial. (Cabanellas G., 2000, pág. 131).
- ❖ **Fuente.-** Es el origen de la información. Las fuentes de información según el nivel de reserva, se clasifican en dos grupos: abiertas y cerradas.
- ❖ **Fuentes abiertas.-** Son de carácter público y/o de libre acceso constituyéndose en referente importante para el análisis de información. La cual podrá ser obtenida a través de medios públicos (*radio, TV, páginas públicas de internet*).

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 7 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

- ❖ **Fuentes cerradas.-** Implica el desarrollo de operaciones de inteligencia para poder tener acceso a la información que se desea obtener.
- ❖ **Fuentes humanas.-** Son todas las personas naturales que estimuladas por algún motivo suministran información de interés para el servicio de inteligencia.
- ❖ **Ilícito.-** Lo prohibido por la Ley, a causa de oponerse a la Justicia, a la equidad, a la razón o a las buenas costumbres. (Cabanellas G., 2000, pág. 195).
- ❖ **Inteligencia.-** Proceso especializado de la información, determinando por la capacidad para producir inteligencia y convertirla en el conocimiento requerido para apoyar la toma de decisiones, frente a temas de interés que permitan el mantenimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.
- ❖ **Investigación.-** Averiguamiento, indagación, búsqueda o inquisición de un hecho desconocido o de algo que se quiere inventar. (Cabanellas G., 2000, pág. 212).
- ❖ **Legalidad.-** Calidad de legal proveniente de la Ley. Legitimidad, licitud. (Cabanellas G., 2000, pág. 229).
- ❖ **Negligencia.-** Falta de aplicación. Falta de atención. Olvido de órdenes o precauciones. (Cabanellas G., 2000, pág. 266).
- ❖ **Oficial de caso.-** Persona con un grado determinado que pertenece a una fuerza de seguridad, quien realiza tareas que por necesidad del servicio le son encomendadas.
- ❖ **Plan Búsqueda Nacional.-** Instrumento de orientación sobre los conflictos y problemáticas a nivel nacional para desarrollar los planes zonales.
- ❖ **Plan Búsqueda Zonal.-** Instrumento de orientación de los conflictos y problemáticas zonales, para orientar el esfuerzo de búsqueda de la información.
- ❖ **Proceso.-** Las diferentes fases o etapas de un acontecimiento. Conjunto de autos y actuaciones. Litigio sometido a conocimiento y resolución de un Tribunal. (Cabanellas G., 2000, pág. 322).
- ❖ **Sentencia.-** Decisión extrajudicial de la persona a quien se encomienda resolver una controversia, duda o dificultad. Resolución judicial en una causa. (Cabanellas G., 2000, pág. 362).





  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 8 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	



- ❖ **Vigilancia.**- Cuidado, celo y diligencia que se pone o a deponerse en las cosas y asuntos de la propia incumbencia. (Cabanellas G., 2000, pág. 408).

## TERMINOLOGÍA POLICIAL.

- ❖ **Autoridad competente.**- Autoridad nacional o internacional designada o reconocida por el Estado para un determinado fin. (<http://web.mintransporte.gov.co/mercapeli/Glosario>).
- ❖ **Acto urgente:** En los casos de ejercicio público o privado de la acción en que se requiere obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito, la o el fiscal podrá realizar actos urgentes y cuando se requiera autorización judicial se solicitará y otorgará por cualquier medio idóneo como fax, correo electrónico, llamada telefónica, entre otros, de la cual se dejará constancia en el expediente fiscal. (COIP. Código Orgánico Integral Penal, Art. 583).
- ❖ **Actividades de Alto Riesgo.**- Aquellas que por sus características particulares representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento del delito de lavado de activos. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Agencia de Información.**- Unidad u organización, que obtiene información mediante investigación, observación o interrogación de una fuente. Es decir, las agencias o buscan información, o transmiten o llevan a cabo ambas funciones. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Agente.**- Persona que conoce el tema y está comprometida en una actividad, quien se somete a un grado de control por parte de la organización y quien lleva a cabo las tareas para las cuales ha sido reclutado. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Agente de control (oficial de caso).**- Agente con experiencia en inteligencia e investigación del delito, con capacidades suficientes para responder por una misión asignada, un blanco definido y manejar fuentes humanas a su cargo. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).



  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 9 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

- ❖ **Apreciación de Caso.-** Estudio que se realiza sobre los varios factores relacionados con el infractor o posible infractor, la zona o área de operaciones policiales y las condiciones ambientales, con el fin de determinar su posibilidad más probable y sus vulnerabilidades. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Blanco.-** Es el área, persona(s) de interés policial, sobre los cuales se requiere conocer sus actividades, vulnerabilidades, para el cumplimiento de una determinada misión o evitar el cumplimiento de un hecho delictivo. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Búsqueda de información.-** Es la explotación de las fuentes de información, por parte de las agencias u órganos de búsqueda y la transmisión de la información recogida al escalón interesado. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Disposición Judicial.-** Diligencia emitida por la autoridad competente (Fiscal).
- ❖ **Diligencias judiciales.-** Suelen ser notificaciones, requerimientos, citaciones, embargos, etc., para prestar declaración, información de derechos que se indican en la citación. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuente.-** Es el origen de la información, pueden ser instituciones, personas, hechos, lugares, documentos, objetivos, base de datos y medios de comunicación. Las fuentes de información según el nivel de reserva, se clasifican en dos grupos: abiertas y cerradas. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuentes Abiertas de Información:** son los medios de información accesibles que existen para obtener información de un hecho o acontecimiento. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuentes Cerradas de Información:** son los medios de información que no son accesibles para todas las personas sino para un grupo determinado que permiten obtener información de un hecho o acontecimiento. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuentes primarias.-** (O directas): son los datos obtenidos "de primera mano", por el propio investigador o, en el caso de búsqueda bibliográfica, por artículos científicos, monografías, tesis, libros o artículos de revistas especializadas originales, no



  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 10 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

interpretados. Una fuente primaria es aquella que provee un testimonio o evidencia directa sobre el tema de investigación. Las fuentes primarias son escritas durante el tiempo que se está estudiando o por la persona directamente envuelta en el evento. La naturaleza y valor de la fuente no puede ser determinado sin referencia al tema o pregunta que se está tratando de contestar. Las fuentes primarias ofrecen un punto de vista desde adentro del evento en particular o periodo de tiempo que se está estudiando. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).



- ❖ **Fuentes secundarias.-** Consisten en resúmenes, compilaciones o listados de referencias, preparados en base a fuentes primarias. Es información ya procesada. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuentes terciarias.-** Es una selección y compilación de fuentes primarias (material de primera mano relativo a un fenómeno) y secundarias (comentarios, análisis y crítica basadas en fuentes primarias). Mientras la distinción entre fuente primaria y fuente secundaria es esencial en historiografía, la distinción entre estas fuentes de evidencia y las fuentes terciarias es más superficial. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuente Validada.-** Es la fuente resultante de la cual se ha verificado la confiabilidad, credibilidad, integración, consistencia de la información con el fin de medir la exactitud de la misma. La evaluación objetiva de la fuente y la información demanda un juicio de valor acertado por parte del analista y la aplicación de técnicas que le permitan cuantificar su nivel de exactitud. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Informe de Contacto (IC):** es un documento interno de las unidades de inteligencia e investigativas en la cual se describe la información proporcionada por Fuentes Humanas en relación a un hecho o acontecimiento. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Orden de detención:** mandato de la autoridad judicial que priva a una persona de su libertad y que deberá cumplirse de ser necesario con la fuerza pública en el acto. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 11 de 25 Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01



- ❖ **Orden de allanamiento:** mandato de la autoridad judicial que permite el ingreso a un inmueble determinado que tiene relación con la investigación. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Orden de Servicio:** es un documento oficial en el cual se detalla las diferentes actividades y responsabilidades que deberá efectuar cada miembro policial, que intervendrá en la operación, así como también se hará constar el distributivo del talento humano de la unidad responsable y material de apoyo. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte de Inteligencia (PI):** es un documento interno de las unidades de inteligencia e investigativas en la cual se describe la información suministrada o levantada de un hecho o acontecimiento. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte de Alimentación:** Documento oficial mediante el cual se informa a detalle las actividades y puesta a disposición ante la autoridad competente de una probable responsable de delito. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte de Requerimiento:** Documento oficial mediante el cual se solicita a la autoridad competente la realización de demás diligencias investigativas que soportes las labores de investigación del investigador. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Presentación de inicio de Caso:** es un documento de inteligencia en el cual se presentara la apreciación de un determinado caso, con el fin de determinar las proyecciones a ejecutarse. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Presentación de ejecución de Caso:** es un documento de inteligencia en el cual se presentara los fundamentos legales que sustentan la ejecución de una determinada investigación. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Detención.-** Privación preventiva de la libertad impuesta a un individuo para dar cumplimiento a un mandato judicial. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 12 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

- ❖ **Infracción.-** Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales. Se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Instrucción Fiscal:** Fase preparatoria, preliminar y ordenadora del juicio, realizada por escrito y en forma limitadamente pública y limitadamente contradictoria que tiene por fin establecer la verdad acerca del presunto hecho delictivo para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Investigación Especializada.-**Investigación de un delito específico. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Investigación Operativa.-** Investigaciones que no se enmarcan dentro de las investigaciones especializadas pero ayudan a la toma de decisiones, estrategias o controles posibles. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Informe policial investigativo.-** Es aquel donde se detalla la información en forma clara, objetiva y concisa posible; y comunica de los resultados obtenidos. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Investigación Previa.-** Conjunto de actividades investigativas que se desarrollan en el tiempo anterior al inicio de la Instrucción Fiscal, tiene objetivos y características reguladas por el ordenamiento jurídico, y debe ser explotada al máximo por el funcionario investigador ya que de los resultados que se obtengan dependerá el inicio o no de un proceso por parte del Ministerio Público en contra del presunto infractor. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Noticia del delito.-** es el aviso que una o varias personas hacen ante la autoridad competente de que en el mundo fáctico se ha realizado un hecho o conducta, que según el informador se encuentra considerado como delito en la ley. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 13 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

- ❖ **Operación con resultados.**- Se considera cuando en una operación se ha logrado la detención de personas y/o incautación de bienes. (Manual de Gestión de Investigación de la Infracción-Misceláneos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Orden Judicial.**- Diligencia emitida por la autoridad competente (Juez de Garantías Penales). (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Orden de detención.**- Mandato de la autoridad judicial que priva a una persona de su libertad y que deberá cumplirse de ser necesario con la fuerza pública en el acto. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **PI.**- Parte de Inteligencia (Gestión Interna). (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Parte de Alimentación.**- Documento oficial mediante el cual se informa a detalle las actividades y puesta a disposición ante la autoridad competente de una probable responsable de delito. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte de Cierre de Investigación.**- Presentación por escrito donde se detalla la información en forma clara, completa, precisa y cronológica de un hecho específico, con la finalidad de solicitar a la autoridad competente el cierre de la investigación, en razón de no encontrar suficientes indicios para continuar la investigación. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte Integrado.**- Presentación por escrito donde se detalla en forma cronológica la información de todos los indicios recolectados en la investigación de un hecho delictual; así como se solicita a Fiscalía las diferentes diligencias judiciales con la finalidad de proceder a la detención de los autores o cómplices, la incautación de los diferentes indicios y otros. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte policial Informativo.**- Presentación por escrito de una relación de los hechos involucrados en un hecho específico o cualquier otra intervención del policía en el ejercicio de sus funciones. El parte informativo forma parte del inicio de una acción legal y es leído por personas que no estuvieron en el lugar de los hechos. (Manual



  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 14 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

de Gestión de Investigación de la Infracción-Propiedad de la Policía Judicial-Consultora, 2008).

- ❖ **Parte policial de detención-** Documento policial en el cual se detalla las circunstancias de la detención de las personas relacionadas presuntamente con el hecho. (Manual de Gestión de Investigación de la Infracción-Propiedad de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Reconocimiento del Lugar de los Hechos:** Hace referencia al traslado del agente investigador al lugar donde se cometió una infracción con el fin de obtener registros visuales, croquis, etc. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Traslado de Evidencia al Depósito:** Traslado bajo cadena de custodia de documentos, valores, objetos fijados por el equipo de inspección ocular técnica. (Manual de Gestión de Investigación de la Infracción-Propiedad de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **D.G.I.-** Dirección General de Inteligencia.
- ❖ **F.H.-** Fuente Humana.
- ❖ **O.B.I.-** Operaciones básicas de inteligencia.

### 3. LINEAMIENTOS.

- ❖ Todos los procedimientos de inteligencia deberán estar enmarcados dentro de lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos, códigos, estatutos y resoluciones establecidas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano y tratados y convenios internacionales.
- ❖ La Dirección General de Inteligencia, a través de los equipos ERI, serán los encargados del seguimiento, supervisión, verificación y control de toda la documentación presentada de los procedimientos investigativos.

  <p>Ministerio del Interior</p>	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 15 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

- ❖ El equipo ERI de la Dirección General de Inteligencia, deberá preseleccionar al y/o los equipos de inteligencia que han cumplido con todo lo solicitado en el parámetro de “Rendimiento a Nivel Operativo”.
- ❖ Para la selección del mejor policía de inteligencia, se considerarán a los servidores policiales en los grados de: Policía, Cabo Segundo, Cabo Primero, Sargento Segundo, Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Primero, Subteniente, Teniente, Capitán y Mayor, que se encuentren prestando sus servicios en el servicio de inteligencia a nivel nacional.
- ❖ Serán evaluados todos los servidores policiales de la D.G.I., de los cuales serán seleccionados para Mejores Policías de Inteligencia aquellos que orienten sus resultados al cumplimiento de los parámetros descritos en cada categoría para el presente proceso.
- ❖ Para demostrar y/o justificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas, se deberá mantener un archivo físico y/o digital de cada uno de los documentos que justifiquen las actividades realizadas.
- ❖ De detectarse documentos falsos, forjados, alterados o que contengan información que no se ajuste al estatus profesional del servidor policial, serán objeto de la investigación y sanción conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
- ❖ Se EXCLUIRÁN del proceso de reconocimiento a los servidores policiales que:
  - Haber sido sancionados disciplinariamente producto de una investigación interna administrativa policial y/o se encuentren como implicados dentro de un proceso penal;
  - Se encuentren durante el periodo de evaluación como implicados (autores o cómplices) dentro de un proceso penal;
  - Se encuentren inmersos dentro del curso de ascenso al inmediato grado superior;
  - Haber sido sancionados disciplinariamente durante el periodo de evaluación;
  - Posean denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar;
  - Haberse encontrado subsistes, a disposición o transitoria;
  - Posean boletas ejecutoriadas de apremio;
  - Haber sido detenidos por delitos o contravenciones de tránsito;



- Que sobrepasen el tiempo de 30 días por descansos médicos;
  - Que sobrepasen el tiempo de 60 días de inactividad en el servicio.
- ❖ Se considerarán como periodo de evaluación del 01 de enero a 20 de diciembre del periodo de evaluación.
  - ❖ Al final del presente periodo de selección, el equipo ERI de la D.G.I. remitirá un informe final correspondiente al parámetro de RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO al Comité de Transparencia e Integridad, el cual contendrá el listado de los servidores policiales preseleccionados a nivel nacional.
  - ❖ Se realizará el reconocimiento público a las y los servidores policiales ganadores en el evento “La Noche de Excelencia”, el cual se realizará en el nivel nacional en el DMQ para los servidores policiales que laboren en la zona 9 y zona 8; y en el nivel zonal para los servidores policiales que laboren en los distritos correspondientes a cada una de las zonas de planificación territorial, por lo tanto, en el nivel zonal deberá coordinar el evento el Comandante de Zona.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO.



##### 4.1 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.

Para seleccionar a los Mejores Policías de Inteligencia se utilizará los siguientes parámetros de evaluación:

**CUADRO No. 1.**  
**PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.**

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	PORCENTAJE	RESPONSABLES DEL PARÁMETRO
RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO (PRODUCTIVIDAD)	90%	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA
ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO	5%	COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ANÁLISIS COMPLEMENTARIO	5%	COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*Fuente: Comité de Transparencia e Integridad*

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 17 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

#### **4.1.1. RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE AGENTE DE INTELIGENCIA.**

Dentro del proceso de selección de mejores policías de inteligencia, que lidera la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, el rendimiento a nivel operativo se define como las actividades que realizan los servidores en el campo (*Procedimiento de inteligencia*), producto de lo cual se generen resultados extraordinarios, que aporten significativamente a la reducción de la problemática delictiva local, nacional o internacional; así como al esclarecimiento de los casos de connotación y conmoción.

Para la medición de este parámetro, se han definido **CATEGORÍAS**, las mismas que han sido propuestas sobre la base de la problemática delictiva; el peso del delito en términos cuantitativos y el orden de jerarquía en cuanto a la necesidad de solución del problema delictual.

El orden de precedencia y/o jerarquía de las categorías se basa en la escala valorativa relacionada con variables que inciden en la seguridad ciudadana como son: sociales, demográficas, culturales y económicas.



#### **RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA.**

##### **4.1.1.1. CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN.**

- a. **DELINCUENCIA ORGANIZADA LOCAL.-** Será reconocido el/los servidores policiales del servicio de inteligencia, el cual a través de su trabajo diario, oriente su productividad a la generación de productos de inteligencia, para que en coordinación con las unidades correspondientes, judicialicen la información que le permitan la desarticulación de organizaciones delictivas que operan a nivel nacional y se consideraran estructuras y/o organizaciones delictivas las que posean estructura delictiva.

**Línea Base:** 2

**Meta:** 4

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 18 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

**b. CRIMEN ORGANIZADO NACIONAL Y TRANSNACIONAL.-** Será reconocido el/los servidores policiales del servicio de inteligencia, el cual a través de su trabajo diario, oriente su productividad a la generación de productos de inteligencia, para que en coordinación con las unidades correspondientes, judicialicen la información que le permitan la desarticulación de organizaciones delictivas que operan a nivel internacional.

**Línea Base: 2**

**Meta: 3**

**c. INTEGRACIÓN DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES.-** Será reconocido el/los servidores policiales del servicio de inteligencia, el cual a través de su trabajo diario, apoye al servicio preventivo mediante la aplicación de técnicas básicas de inteligencia a fin de identificar personas y organizaciones delictivas que operen a nivel de sub circuitos.

**Línea Base: 6**

**Meta: 9**

**d. INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y PARA EL ORDEN PUBLICO.-** Será reconocido el/los servidores policiales del servicio de inteligencia, el cual a través de su trabajo diario, facilite información relevante a fin de establecer escenarios a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a la toma oportuna de decisiones.



**Línea Base: 6**

**Meta: 9**

*NOTA: Para las cuatro categorías, la D.G.I. preseleccionará al servidor policial que obtenga el más “alto rendimiento” a nivel operativo en cuanto a calidad y cantidad.*

#### **4.1.1.2. EVIDENCIA DE PROCEDIMIENTO DE INTELIGENCIA.**

- ❖ Apreciación de Inteligencia.
- ❖ Análisis de coyuntura.
- ❖ Análisis estratégico.

  <p>Ministerio del Interior</p>	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 19 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

- ❖ Análisis prospectivo.
- ❖ Presentación de escenarios
- ❖ Informe al instante.
- ❖ Informe de contacto.
- ❖ Informe de Reconocimiento del lugar.
- ❖ Informe de vigilancias y seguimientos.
- ❖ FCA (Factores Críticos de Atención).
- ❖ Informe de resultados.
- ❖ Informe de evaluación.
- ❖ Presentación de caso.
- ❖ Orden de servicio.
- ❖ Informes de Intercambio de Información
- ❖ Reportes y/o publicaciones de Prensa.



***NOTA:** Los documentos aquí detallados corresponde a las actividades que realizan los servidores policiales de inteligencia en todas las categorías, sin embargo existen categorías que no necesariamente cumplen con todos los documentos, por lo que se tomará como cumplimiento de la evidencia cuando al menos este el 80% de los documentos detallados aquí estén cumplidos y sean presentados como respaldo del procedimiento de inteligencia; de detectarse documentos falsos, forjados, alterados o que contengan información que no se ajuste al estatus profesional del servidor policial, serán objeto de la investigación y sanción conforme a las leyes y reglamentos vigentes.*

#### **4.1.1.3. VALOR AGREGADO PARA LA SELECCIÓN DE D.G.I.**

- ❖ Personas detenidas.
- ❖ Mercadería incautada.
- ❖ Automotores incautados.
- ❖ Sustancias sujetas a fiscalización incautadas.
- ❖ Armas incautadas.
- ❖ Personas vinculadas con otros delitos.
- ❖ Dinero, joyas u otros objetos de valor incautados.
- ❖ La desarticulación de un grupo delictivo organizado y estructurado, conformado por tres (3) o más personas (Palermo diciembre-2000).

#### **4.1.1.4. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.**

El servidor policial o el equipo de inteligencia que cumpla con todos los parámetros

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b>	
	<b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0 Página 20 de 25 Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01

establecidos en el presente instructivo, previa justificación de la participación individualizada de cada integrante en el procedimiento, será premiado con el reconocimiento institucional establecido.

#### **4.1.1.5. TERRITORIO DE EVALUACIÓN.**

Para el presente proceso se considerarán todos los servidores policiales que estén prestando sus servicios en los niveles de desconcentración territorial, nacional, subzonal, distrital, es decir, donde la D.G.I. tiene cobertura de servicio.



#### **4.1.1.6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA.**

*Se utilizara el BSC a través de la “Matriz de Aporte al cumplimiento de Resultados” para poder determinar el aporte que generan los servidores policiales al Eje de Inteligencia, considerando los documentos-productos de inteligencia que a continuación detallo:*

- ❖ Apreciación de Inteligencia.
- ❖ Informe al instante.
- ❖ Informe de Resultados.
- ❖ Presentación de caso.
- ❖ Orden de servicio.
- ❖ Informe de Contacto.
- ❖ Informe de reconocimiento del lugar.
- ❖ Informe de Vigilancia y seguimiento.
- ❖ FCA (Factores Críticos de Atención).
- ❖ Informes de Evaluación.
- ❖ Reportes y/o publicaciones de Prensa.

#### **4.1.1.7. SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA D.G.I.**

La subcomisión de evaluación de la Dirección General de Inteligencia tendrá como función primordial preseleccionar al servidor policial o los equipos de inteligencia que hayan cumplido con los parámetros de evaluación establecidos, verificando que los procedimientos se hayan realizado dentro de la ley.

  <p>Ministerio del Interior</p>	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 21 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

La subcomisión de evaluación de las direcciones estarán integradas por:

- ❖ Subdirector General de Inteligencia.
- ❖ Asesor Jurídico.
- ❖ Jefe del Departamento de Análisis de la Información.
- ❖ Equipo ERI.

#### **4.1.1.8. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA.**

La Subcomisión deberá valorar:

##### **a. La calidad del procedimiento.**

- ❖ Cumplimiento del procedimiento de inteligencia;
- ❖ Resultados que aporten al Cuadro de Mando Integral de la Policía Nacional;
- ❖ Utilización de tiempo y recursos para ejecutar el procedimiento de inteligencia;
- ❖ Despliegue operativo.

##### **b. El cotejamiento de la información.**



- ❖ Coherencia y congruencia con las categorías;
- ❖ Coherencia y congruencia con el marco jurídico nacional;
- ❖ Verificación de méritos obtenidos paralelamente por el mismo caso;
- ❖ Validación del caso legalmente por el asesor jurídico y legítimamente por el Jefe de la Unidad.

##### **c. Análisis de riesgos y vulnerabilidades.**

- ❖ Nivel de riesgo presentado;
- ❖ Oportunidad para el desarrollo del procedimiento;
- ❖ Zona geográfica donde se desarrolló el procedimiento.

##### **d. Difusión.**

- ❖ Beneficiarios del procedimiento de inteligencia.
- ❖ Difusión en medios de comunicación nivel local, nacional o internacional.

  <p>Ministerio del Interior</p>	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 22 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

#### 4.1.2. ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO.

Las variables a considerar para el análisis de comportamiento son:

- ❖ Hoja de vida de las y los servidores policiales.
  - Méritos.
  - Deméritos.
  - Absentismo laboral.
  - Subsiste en el servicio.

Responsable de emitir el reporte: Dirección General de Personal de la Policía Nacional.

- ❖ Certificación de novedades registradas con las y los servidores policiales inmersos en el proceso de selección.



Responsable de emitir el reporte: Inspectoría General de la Policía Nacional.

#### 4.1.3. ANÁLISIS COMPLEMENTARIO.

Las variables a considerar para el análisis complementario son:

- ❖ Entrevista personal al servidor policial.- a través de una batería de preguntas diseñadas para corroborar y comprobar la veracidad de la información, documentación presentada, la motivación, compromiso y comportamiento del servidor policial.
- ❖ Encuesta descriptivas a:
  - Jefe de la unidad.
  - Servidores policiales.
  - Autoridades y Ciudadanía (En caso de requerirlo).

Estas encuestas se han considerado para integrar la información de los actores de la evaluación del servidor policial, buscando obtener y estimar información relacionada con las subvariables que influyeron en el rendimiento a nivel operativo del investigador, y obtener un cierto grado de certeza y veracidad de la información presentada al Comité de Transparencia e Integridad Institucional.

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 23 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

## 5. ENTREGA DE INCENTIVOS.

El Comité de Transparencia e Integridad, entregará los incentivos acorde a las siguientes normas:

### 5.1. CODIFICACION Y REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA POLICIA NACIONAL.

#### CAPÍTULO 1. DEL OTORGAMIENTO.

**Art. 1.-** La Policía Nacional podrá conceder las condecoraciones que establece el presente reglamento al personal policial que se haga acreedor **en reconocimiento de elevadas virtudes policiales y servicios distinguidos prestados a la sociedad ecuatoriana y/o a la Policía Nacional.**

Igualmente, a funcionarios públicos, miembros de las Fuerzas Armadas, nacionales o extranjeras, miembros de policías extranjeras o personas civiles nacionales o extranjeras que hayan prestado servicios distinguidos u otorgado beneficios relevantes a la Policía Nacional.

Para lo cual el Comité de Integridad Institucional, en el parámetro de análisis complementario, calificará la procedencia o no del otorgamiento de este tipo de reconocimiento, con referencia en las actividades extraordinarias realizadas dentro de cada uno de los procesos de reconocimiento institucional.

### 5.2. CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA POLICÍA NACIONAL.



#### TITULO IX. DE LAS RECOMPENSAS.

**Art. 109.-** Constituyen el reconocimiento oportuno de los méritos policiales como medio eficaz para levantar el espíritu profesional y mantener la disciplina, aplicadas en estricto sentido de equidad, a fin de que, sirvan de incentivo y ejemplo para los demás.

**Art. 110.-** Las recompensas policiales son:

- 1.- Felicitación privada;
- 2.- Felicitación pública;



  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 24 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

- 3.- Felicitación pública solemne;
- 4.- Diploma a la eficiencia policial; y,
- 5.- Diploma a la conducta policial.

**Art. 111.-** La felicitación privada será otorgada por el Comandante o Jefe de la Unidad o Reparto Policial, mediante nota o comunicación personal y la concesión de un día franco extraordinario.

**Art. 112.-** La felicitación pública será otorgada por el Comandante o Jefe de la Unidad o Reparto Policial, se consignará en el orden del día, la misma que se leerá ante el mayor número de personas reunidas en formación y la concesión de 2 días francos extraordinarios.

**Art. 113.-** La felicitación pública solemne será otorgada por el Comandante General, previa resolución de los respectivos Consejos y a pedido del Comandante o Jefe de la Unidad o Reparto Policial mediante publicación en la Orden General y/o en acto institucional especial y la concesión de 3 días francos extraordinarios.

**Art. 114.-** Las felicitaciones, en sus diferentes clases serán concedidas por el eficiente y oportuno cumplimiento de las funciones Policiales, consignas o misiones especiales, en relación al mérito e importancia de la acción.



El superior para determinar o solicitar la clase de felicitación, que merezca un subalterno, con criterio profesional y sentido de justicia, valorará su actuación y comportamiento, tomando en cuenta la eficiencia y riesgo.

**Art. 115.-** El diploma a la eficiencia policial se concederá al miembro de la Institución, que durante un año consecutivo se haya destacado por su eficiencia en el cumplimiento de sus funciones policiales, a tal punto, que pueda ser considerado ejemplo entre sus compañeros, o ha cumplido una determinada actuación, que pueda ser calificada de excepcional.

El otorgamiento del diploma a la eficiencia policial deberá constar en la matriz de incentivos anuales y la designación del servidor policial que se haga acreedor, deberá ser validada por la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Policial y Confianza Ciudadana, que entregará el reconocimiento.

**Art. 116.-** El diploma a la conducta policial se concederá anualmente al miembro de la Institución que durante este período de tiempo no hubiere incurrido en faltas disciplinarias de ninguna clase, y que su promedio de calificaciones al año en conducta y rendimiento, sea equivalente a muy buena o sobresaliente.

El otorgamiento del diploma a la conducta policial deberá constar en la matriz de incentivos anuales y será validado por la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Policial y Confianza Ciudadana, la que anualmente entregará este reconocimiento.

  Ministerio del Interior	<b>POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR</b> <b>COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>	
	<i>RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE          LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA          DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA</i>	Versión: 0.0
		Página 25 de 25
	Código: PN-JEM-CNTII-ARO-DGI-01	

**Art. 117.-** Los diplomas a la eficiencia y a la conducta policial se entregarán en acto especial, como parte del programa de conmemoración por el aniversario de profesionalización policial.

Los diplomas a la eficiencia y a la conducta policial serán evaluados como reconocimientos de instituciones, de acuerdo a la norma de evaluación para oficiales y clases y policías.